



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral N° 2022-00401, informando que se encuentra vencido el termino judicial impuesto en auto anterior. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2024

Ref.: Proceso Ordinario Laboral N° 110013105008-**2022-00401**-00

Dte.: MARÍA GRACIELA GUTIÉRREZ DE RODRIGUEZ

Ddos. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y vencido el término otorgado en Auto del 10 de agosto de 2023, y ante el silencio de la parte interesada en subsanar los yerros advertidos, se dará cumplimiento a lo prevenido en la providencia antes mencionada. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: INFÓRMESE a la Oficina Judicial de Reparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Acuerdo 1472 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm.

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
28** de Fecha **07 de marzo de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**



Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71cb4510da13f48d350f4ae56e9c34a2267108ec37b3a46b4323e7a5dfc2997**

Documento generado en 06/03/2024 04:26:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario Laboral No. 2022-00281, informando que obra escrito de contestación por parte de la llamada a juicio. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2024

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2022 00281** 00

Dte. ANA MILENA MERCHÁN CUBILLOS

Ddo. GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar los escritos de contestación al libelo de la demanda por parte de la llamada a juicio, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **15 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 11:30 A.M.**

LINK DE LA AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1709660891111?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2229995ae8-f440-4e91-98ae-7db799583aef%22%7d>

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.



Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARTHA ESPERANZA MARROQUIN MAHECHA, identificada con C.C. No. 35.519.344 y T.P. No. 82508 del C. S. J., como apoderada de la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
28** de Fecha **07 de marzo de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d9e176c11d0f6b5f9a661d016a3458ad174d2ee6a21a7d23de12d81245e7b1**

Documento generado en 06/03/2024 04:26:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario Laboral No. 2022-00241, informando que se encuentra vencido el termino concedido en auto anterior. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2024

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2022 00241** 00

Dte. YAMILIA MERCEDES CASTAÑO CORREA

Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,
PORVENIR S.A y PROTECCION S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar los escritos de contestación al libelo de la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCION S.A., advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso aplicable por analogía al proceso laboral, razón por la que se ACEPTA la RENUNCIA, al poder otorgado por la demandada COLPENSIONES a la abogada MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA. Resulta dable recordar que, de conformidad con la norma en cita, la renuncia pone fin al mandato cinco (5) días después de su radicación. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCION S.A

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **04 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 10:00 A.M.**



LINK DE LA AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1709660578675?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2229995ae8-f440-4e91-98ae-7db799583aef%22%7d>

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora LORENA PAOLA CASTILLO SORIANO, identificada con C.C. No. 1.032.505.290 y T.P. No. 404.442 del C. S. J., como apoderada de PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL, identificada con C.C. No. 1.037.628.821 y T.P. No. 307.014 del C. S. J., como apoderada de PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: ACEPTAR la **RENUNCIA**, al poder que fue conferido inicialmente por la demandada COLPENSIONES, a la abogada MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA



SEXTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
28** de Fecha **07 de marzo de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee627cef4eac39c42259a22fdbf3a10e2803816286edbd92d0c7912321df652**

Documento generado en 06/03/2024 04:26:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario Laboral No. 2022-00371, informando que obra escrito de contestación por parte de la llamada a juicio. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2024

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2022 00371** 00

Dte. CARLOS ALBERTO DÍAZ MORENO

Ddo. COMERCIAL NUTRESA S.A.S

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar los escritos de contestación al libelo de la demanda por parte de la llamada a juicio, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de COMERCIAL NUTRESA S.A.S

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **16 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 11:30 A.M.**

LINK DE LA AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1709661135070?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2229995ae8-f440-4e91-98ae-7db799583aef%22%7d>

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.



Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificada con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C. S. J., como apoderado de la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
28** de Fecha **07 de marzo de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffda083a5b8d83683eea71e10f864bb3fa2fc790bd5eb08681b973cd75a4bfdd**

Documento generado en 06/03/2024 04:26:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 18 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Jueza el Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00389, informando que se allegó escrito de contestación y llamamientos en garantía. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00389-00**
Dte. JULIO BEYER MORA ALFONSO
Ddas. FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
Vinculados. FONDO NACIONAL DEL AHORRO, S&A SERVICIOS Y
ASESORIAS S.A.S, ACTIVOS S.A.S Y OPTIMIZAR SERVICIOS
TEMPORALES S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL.
Lldos Gta. SEGUROS DEL ESTADO S.A, CHUBB DE COLOMBIA,
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, LIBERTY SEGUROS S.A. y
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se advierte que el apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, elevó solicitud de llamamiento en garantía en contra de las aseguradoras SEGUROS DEL ESTADO S.A, CHUBB DE COLOMBIA, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, LIBERTY SEGUROS S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con base en la suscripción de la Póliza de cumplimiento encontrándose reunidos los requisitos consagrados en los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, aplicables por analogía expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ahora bien, advierte el Despacho que dentro del plenario obra trámite de notificación a la demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL, en el archivo denominado (12Notificacion.pdf folios 13 al 14) dentro del expediente digital la cual se efectuó vía mensaje de datos al correo electrónico gerencia@echandiaasocidados.com, la cual difiere de la dirección electrónica registrada para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal, es por ello que se requiere a la parte actora para que adelante los tramites de notificación con los requisitos exigidos por la Ley 2213 del 2022, adjuntando copia de la demanda, escrito de subsanación, anexos, con la



respectiva constancia de su remisión y acuse de recibido, a la dirección electrónica registrada para notificaciones judiciales de la demandada bajo los lineamientos de la norma señalada en precedencia. Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO

SEGUNDO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en contra de las aseguradoras SEGUROS DEL ESTADO S.A, CHUBB DE COLOMBIA, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, LIBERTY SEGUROS S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, solicitado por el apoderado de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

TERCERO: Se ordena **NOTIFICAR** el contenido del presente auto a las llamadas en garantía, a través del canal digital informado y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por en los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. y 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que si la notificación de las llamadas en garantía no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación por estado del presente auto, el llamamiento será declararará ineficaz.

CUARTO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE, para que efectué la notificación vía mensaje de datos a la dirección electrónica registrada para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL, bajo los lineamientos establecidos por la Ley 2213 de 2022, adjuntando copia de la demanda, y anexos, con la respectiva constancia de su remisión y acuse de recibido, de conformidad con la parte motiva de esta providencia

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada SABRINA ESPERANZA CUNINGHAN BENITEZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 53.000.190 y Tarjeta Profesional Nro. 160.310 del C.S. de la J., como



apoderada sustituta de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en los términos del poder conferido.

SEXTO: Una vez trabada la Litis se resolverán sobre los escritos de contestación S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S y ACTIVOS S.A.S, obrantes en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N° 28** de Fecha **07 de marzo de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d812f6d83e4db8610d6b8fa23fa09a2276a03ec4cd3b5f5fa7beb9b86e3e7fb6**

Documento generado en 06/03/2024 04:26:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022- 00355, informando que obran escritos de contestación por parte de las llamadas a juicio y llamamiento en garantía por parte de la demandada SKANDIA S.A. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2024
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00355**-00
Dte. MONICA CUBILLOS LARA
Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,
SKANDIA S.A y PROTECCION S.A

Visto el informe secretarial que antecede, la apoderada de la pasiva SKANDIA S.A, elevó solicitud de llamamiento en garantía, en contra de las aseguradoras MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A

Ahora bien, se tiene que precisar que el contrato de seguro tiene por objeto una obligación a cargo de la aseguradora, consistente en desembolsar las sumas de dinero necesarias para financiar el capital que se requiera para pagar la pensión de los afiliados conforme al artículo 8 de la Ley 100 de 1993, por tanto, el contrato de seguro y el objeto de la presente Litis ni siquiera se asemejan, como lo que se pretende en el asunto concreto es declarar la ineficacia de los traslados de regímenes acaecidos entre administradoras por parte del actor.

Por consiguiente, al verificar el llamado de garantía suscrito entre la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A y la demandada SKANDIA S.A, versa sobre un contrato de seguro previsional, que como se ya menciono se encarga de financiar pensiones de invalidez y sobrevivientes, siendo que las pretensiones ventiladas dentro del proceso son distintas a lo que se pretende cubrir con el llamado en garantía, en consecuencia se evidencia que dicha petición no cumple con los requisitos consagrados en los artículos 64 y 65 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del artículo 145 del C.S.T y S.S, razón por la cual se negará la intervención rogada. Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**



PRIMERO: NEGAR las solicitudes de llamamientos en garantía presentados por la apoderada de la demandada SKANDIA S.A, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de SKANDIA S.A.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 52.897.248 y Tarjeta Profesional Nro. 152.354 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada SKANDIA S.A., en los términos del poder conferido.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente Auto, se resolverá lo pertinente frente a los escritos de contestación presentados por las demás llamadas a juicio.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm.

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
28** de Fecha **07 de marzo de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**



Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a43286200a64bccd6508e21df38176e62aa0ac554e8a05551b7aa6e056efe6**

Documento generado en 06/03/2024 04:26:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 29 de febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2017-00455, informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral luego de haberse tramitado el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral y sería del caso proceder a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP, no obstante, no se impusieron condena alguna por concepto de agencias en derecho. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2024
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2017-00455**-00
Dte. LUZ MARINA MARÍN VÁSQUEZ
Ddo. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO-COLSUBSIDIO

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que no se condenó en cosas a ninguna de las partes, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 30 de julio de 2020.

SEGUNDO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
28** de Fecha **07 de marzo de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**



Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9638769e70bdcae9d14c20ba4a61b3347231997ef3ae8696ccf3946a3e53f9**

Documento generado en 06/03/2024 04:26:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 29 de febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2017-00721, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandante **DIONISIO VALENCIA RENTERÍA** y a favor de la parte demandada **COOSEGURIDAD CTA**

| Concepto | Valores |
|---------------------------------------|--------------------|
| Agencias en derecho primera instancia | \$150.000 |
| Agencias en derecho segunda instancia | \$1.160.000 |
| Total | \$1.310.000 |

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2024
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2017-00721**-00
Dte. DIONISIO VALENCIA RENTERÍA
Ddo. COOSEGURIDAD CTA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 27 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.



TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
28** de Fecha **07 de marzo de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**



Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1803589d97e27d1965fab82c2b1776ed1916203ca2461f3ec4b9890305c1b3**

Documento generado en 06/03/2024 04:26:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 29 de febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2018-00020, informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral luego de haberse tramitado el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la parte demandante **GLADYS VARGAS CHAPARRO.**

| Concepto | Valores |
|---|--------------------|
| Agencias en derecho primera instancia | \$500.000 |
| Agencias en derecho segunda instancia | \$500.000 |
| Agencias en derecho en sede de casación | \$0 |
| Total | \$1.000.000 |

- Costas a cargo de la parte demandada **COLFONDOS S.A.** y a favor de la parte demandante **GLADYS VARGAS CHAPARRO.**

| Concepto | Valores |
|---|--------------------|
| Agencias en derecho primera instancia | \$500.000 |
| Agencias en derecho segunda instancia | \$500.000 |
| Agencias en derecho en sede de casación | \$0 |
| Total | \$1.000.000 |

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2024

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2018-00020**-00

Dte. GLADYS VARGAS CHAPARRO

Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,
PROTECCIÓN S.A., Y COLFONDOS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita impartirá su aprobación. En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en providencia de fecha 7 de febrero de 2022.



SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
28** de Fecha **07 de marzo de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb83797a989f4fcc8c94f2fedd10c38a3e74cdcb5e487611664489b30effc1ab**

Documento generado en 06/03/2024 04:27:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 29 de febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2018-00304, informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral luego de haberse tramitado el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **UGPP** y a favor de la parte demandante **ARIEL CÁRDENAS AGUDELO**

| Concepto | Valores |
|---|--------------------|
| Agencias en derecho primera instancia | \$1.160.000 |
| Agencias en derecho segunda instancia | \$0 |
| Agencias en derecho en sede de casación | \$0 |
| Total | \$1.160.000 |

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2024

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2018-00304**-00

Dte. ARIEL CÁRDENAS AGUDELO

Ddo. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita impartirá su aprobación. En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en providencia de fecha 12 de abril de 2023.



SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
28** de Fecha **07 de marzo de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a7defe7d3b1057493add9749d5249b71f5da5b36542144a3d77b7f01bf0182**

Documento generado en 06/03/2024 04:27:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 29 de febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00279, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandante **BEATRIZ EUGENIA CARDONA DE RAMÍREZ** y a favor de la parte demandada **CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE ACDAC-CAXDAC.**

| Concepto | Valores |
|---------------------------------------|------------------|
| Agencias en derecho primera instancia | \$400.000 |
| Agencias en derecho segunda instancia | \$400.000 |
| Total | \$800.000 |

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2024
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2019-0279**-00
Dte. BEATRIZ EUGENIA CARDONA DE RAMÍREZ
Ddo. CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE ACDAC-CAXDAC

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 18 de febrero de 2022.



SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
28** de Fecha **07 de marzo de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**



Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58fe94af4eaf47a80e8a093befe0cfef3a9e496a34e1a45e95e9963c3a98ac**

Documento generado en 06/03/2024 04:27:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 01 de marzo de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00327, informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral luego de haberse tramitado el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **GLORIA ASTRID MESA VÁSQUEZ.**

| Concepto | Valores |
|---|--------------------|
| Agencias en derecho primera instancia | \$0 |
| Agencias en derecho segunda instancia | \$1.000.000 |
| Agencias en derecho en sede de casación | \$0 |
| Total | \$1.000.000 |

- Costas a cargo de la parte demandada **FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.** y a favor de la parte demandante **GLORIA ASTRID MESA VÁSQUEZ.**

| Concepto | Valores |
|---|--------------------|
| Agencias en derecho primera instancia | \$0 |
| Agencias en derecho segunda instancia | \$1.000.000 |
| Agencias en derecho en sede de casación | \$1.160.000 |
| Total | \$2.160.000 |

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2024
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2019-00327**-00
Dte. GLORIA ASTRID MESA VÁSQUEZ
Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
y FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita impartirá su aprobación. En consecuencia, se **RESUELVE:**



PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 29 de abril de 2022.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
28** de Fecha **07 de marzo de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb9c7ad28733cc2b6cfd82c69b0e5d8126b1aef0ec82f70d8a3a9cd7dd51d8**

Documento generado en 06/03/2024 04:27:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 29 de febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00432, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandante **MARLENY BURITICÁ ARIZA** y a favor de la parte demandada **AGENCIA DE ADUANAS KN COLOMBIA S.A.S.**

| Concepto | Valores |
|---------------------------------------|--------------------|
| Agencias en derecho primera instancia | \$0 |
| Agencias en derecho segunda instancia | \$1.000.000 |
| Total | \$1.000.000 |

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2024

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2019-00432**-00

Dte. MARLENY BURITICÁ ARIZA

Ddo. AGENCIA DE ADUANAS KN COLOMBIA S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 31 de agosto de 2023.



SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
28** de Fecha **07 de marzo de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**



Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8622cd24b7e9bccb4a198cfbed18ec19d5e2aeb2a7f6ef58005e5b59c47814c**

Documento generado en 06/03/2024 04:27:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 29 de febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00771, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **JENNY PAOLA RÍOS VALENCIA** y a favor de la parte demandante **MARÍA ANGELICA NAVA MONTERO**

| Concepto | Valores |
|---------------------------------------|------------------|
| Agencias en derecho primera instancia | \$454.263 |
| Agencias en derecho segunda instancia | \$0 |
| Total | \$454.263 |

- Costas a cargo de la parte demandada **JOHN FREDY RICO RUEDA** y a favor de la parte demandante **MARÍA ANGELICA NAVA MONTERO.**

| Concepto | Valores |
|---------------------------------------|------------------|
| Agencias en derecho primera instancia | \$454.263 |
| Agencias en derecho segunda instancia | \$0 |
| Total | \$454.263 |

- Costas a cargo de la parte demandante **MARÍA ANGELICA NAVA MONTERO** y a favor de la parte demandada **JOHN FREDY RICO RUEDA** y **JENNY PAOLA RÍOS VALENCIA.**

| Concepto | Valores |
|---------------------------------------|------------------|
| Agencias en derecho primera instancia | \$0 |
| Agencias en derecho segunda instancia | \$290.000 |
| Total | \$290.000 |

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2024
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2019-00771**-00
Dte. MARÍA ANGELICA NAVA MONTERO
Ddo. JHON FREDY RICO RUEDA y JENNY PAOLA RÍOS VALENCIA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**



PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 31 de agosto de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
28** de Fecha **07 de marzo de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb434bda9f19c5e186a02d81e58688d72be7d5ea245ca4393db1b5ecf040769d**

Documento generado en 06/03/2024 04:27:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 28 de febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00451, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la parte demandante **CECILIA CASTAÑEDA CÁRDENAS**

| Concepto | Valores |
|---------------------------------------|--------------------|
| Agencias en derecho primera instancia | \$1.160.000 |
| Agencias en derecho segunda instancia | \$0 |
| Total | \$1.160.000 |

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2024

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00451**-00

Dte. CECILIA CASTAÑEDA CÁRDENAS

Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
y PROTECCIÓN S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 31 de julio de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.



TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
28** de Fecha **07 de marzo de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**



Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0d72f46dbf26cbc33c71d6aadf077e7627e7654bedabdf7bb8f3140a70fe2**

Documento generado en 06/03/2024 04:27:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>